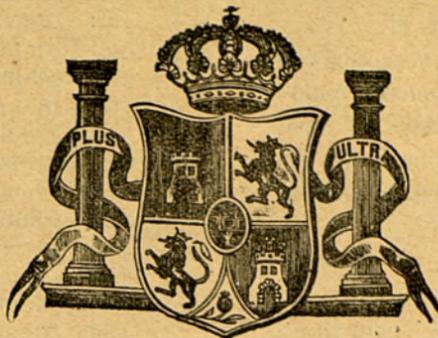


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 239.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

Relacion individual de la suscripcion de los niños de la Escuela pública de Pradoluengo.

	Pesetas.
D. Felipe Lopez.....	0'40
Felipe de Simon.....	0'25
Terencio Munguia.....	0'25
Honorino Munguia.....	0'25
Juan Zaldo.....	0'20
Daniel Alcalde.....	0'25
Miguel de Miguel.....	0'20
Francisco Manrique.....	0'15
Miguel Mingo.....	0'10
Pedro Perez.....	0'15
Pedro Benito.....	0'10
Emiliano Pancorbo.....	0'10
José Mingo.....	0'10
Eugenio Altuzarra.....	0'10
Casto Gonzalez.....	0'10
Pedro Martinez.....	0'10
Celestino de Miguel.....	0'10
Victoriano Echavarria...	0'10
Simon Echavarria.....	0'10
Gregorio Mingo.....	0'10
Severo Samaniego.....	0'10
Pablo Ruiz.....	0'15
Tomás Saez.....	0'05
Esteban Acha.....	0'02
Ciriaco Puras.....	0'10
Gregorio San Martin.....	0'10
Pedro de Benito.....	0'10
Angel del Olmo.....	0'10
Francisco Ruiz.....	0'10
Felix Echavarria.....	0'05

(Continuará).

GUBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal ninguna reclamacion contra la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal del pueblo de Iglesias para la carretera provincial de tercer orden que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro termine en el puente de Zarzosa, cuya relacion nominal de propietarios se encuentra inserta en el Boletin oficial núm. 93, correspondiente al dia 10 de Junio último: he acordado con esta fecha declarar necesaria dicha ocupacion, y prevenir á los interesados que en el plazo de ocho dias comparezcan ante la Alcaldia del citado pueblo á fin de que designen perito que les represente en la tasacion de las mencionadas fincas, en la inteligencia de que trascurrido el plazo sin haberlo verificado se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administracion, segun lo prevenido en el art. 21 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Por la Inspeccion general de 1.ª enseñanza con fecha 16 del corriente mes se dirige á esta Junta provincial la siguiente orden circular.

«Con el fin de reunir los datos necesarios para la Estadística general de primera enseñanza del quinquenio de 1886 á 1890, esta Inspeccion general remite á V. S.

el suficiente número de ejemplares del interrogatorio núm. 9, correspondiente á las Juntas locales del ramo de la provincia, para que esa de Instruccion pública envíe con anticipacion dos ejemplares á cada una de aquellas, á fin de que después de contestados los devuelvan á esa Corporacion, procediendo seguidamente á formar el resumen de estos datos.

Para mayor inteligencia en el asunto, deberá tenerse presente: 1.º, que en las contestaciones á los números 7, 8, 9 y 10 se han de comprender lo mismo los actos presididos por la Junta local en pleno, que los que lo hayan sido por una Comision de ella nombrada mediante el acuerdo portuno; 2.º, que si hubiere dos ó mas funcionarios subalternos de una misma Junta local, se exprese por nota la categoria y el sueldo ó gratificacion de cada uno de ellos por separado; y 3.º, que se exprese tambien por nota el pormenor de los conceptos en que se haya invertido el crédito consignado para gastos materiales, á que se refieren los números 15 y 16 del interrogatorio.

Se acompañan asimismo tres ejemplares del resumen núm. 2, en el que se han de condensar los datos que remitan las Juntas locales contestando al interrogatorio señalado con el núm. 9, á fin de que esa provincial de Instruccion pública devuelva á la Inspeccion general, antes del 1.º de Octubre próximo, un ejemplar cumplimentado.

El Secretario de esa Corporacion, encargado de formar el mencionado resumen, tendrá en cuenta: 1.º, que examinados detenidamente los dobles interrogatorios de las Juntas locales, pedirá inmediatamente la rectificacion de los errores que se adviertan ó rectificará aquellos cuyos datos consten oficialmente en el Archivo de la Junta, por medio de nota autorizada puesta al pie de los interro-

gatorios respectivos; 2.º, que hechas las consiguientes rectificaciones, se ordenen los datos de cada clase y que se consigne el resultado en el lugar correspondiente del resumen; 3.º, que de los mencionados interrogatorios se han de formar dos colecciones por riguroso orden alfabético de Ayuntamientos, de las cuales una se remitirá á esta Inspeccion general y otra quedará en el Archivo de esa Junta provincial; 4.º, que en un pliego separado de observaciones se exprese la categoria, denominacion y sueldo ó gratificacion que corresponde á cada uno de los funcionarios subalternos de las Juntas locales; y 5.º, que en el mismo pliego se exprese tambien el pormenor de los conceptos en que se hayan invertido las cantidades consignadas para gastos materiales de las referidas Corporaciones durante el año económico de 1889 á 90.

Por último, se remiten otros tres ejemplares de cada uno de los cuadros 5 y 6, relativos á los créditos consignados para gastos de la primera enseñanza en el presupuesto provincial ordinario y con separacion en el adicional correspondiente al año económico de 1889 á 90, para que esa Junta, antes del 1.º de Octubre próximo, devuelva á la Inspeccion general de enseñanza un ejemplar de cada uno de los cuadros antedichos, exponiendo al mismo tiempo separadamente lo que se estime oportuno.»

En su virtud, se previene á los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de esta provincia:

1.º Que á vuelta de correo participen á esta Corporacion provincial el recibo de este Boletin oficial y de quedar enterados de las prescripciones de la presente circular.

2.º Que, sin dar lugar á nuevos recordatorios, en el plazo improrrogable de 9 dias, contados desde

la insercion en el Boletín remitan á esta Junta provincial lleno y por duplicado el adjunto interrogatorio estadístico que como modelo se acompaña, cuidando muy especialmente al contestar á las preguntas de los números 4.º y 5.º, consignar por medio de nota, puesta al pie de los mismos, los pormenores y detalles de que se hace referencia en la mencionada circular.

3.º Y por último, se encarece á los presidentes de las juntas locales de instruccion pública el cumplimiento de este interesante servicio en el plazo improrogable de los 9 dias indicados, en la inteligencia que de no ejecutarlo así, además de imponerles el máximo de la multa que señala la ley municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados, y que personalmente se hará efectiva de los Alcaldes y Secretarios de juntas locales, se procederá sin nuevo aviso á lo que haya lugar por su desobediencia.

Burgos 23 de Agosto de 1892.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

Interrogatorio núm. 9.—Juntas locales.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1886 Á 1890.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Provincia de.... Ayuntamiento de.....

INTERROGATORIO. Contestaciones.

- 1—Número de Vocales de la Junta local.....
- 2—Número de idem que saben leer y escribir.....
- 3—Número de idem que saben leer y no escribir.....
- 4—Número de idem que no saben leer ni escribir....
- 5—Número de sesiones ordinarias celebradas desde 1.º de Enero de 1886 á 31 de Diciembre de 1890.....
- 6—Número de idem extraordinarias id. id.....
- 7—Número de visitas ordinarias á las escuelas id. id.....
- 8—Número de idem extraordinarias id. id.....

- 9—Número de exámenes ordinarios presididos por la Junta id. id.....
- 10—Número de idem extraordinarios id. id.....
- 11—Importe de lo consignado en el presupuesto municipal de 1889 á 1890 para las gratificaciones del personal subalterno de la Junta local.....
- 12—Idem id. id. para premios de enseñanza.....
- 13—Idem id. id. para gastos materiales.....
- 14—Idem de las cantidades satisfechas en el personal subalterno de la Junta en el año 1889 á 1890....
- 15—Idem id. id. en premios de enseñanza id. id....
- 16—Idem id. id. en gastos materiales id. id..... de..... de 1892.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'25
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'76
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'16
El kilogramo de carbon....	0'07
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'04

Burgos 26 de Agosto de 1892.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publica en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

Partido judicial de Villarcayo.—(Continuacion.)

Número. PUEBLOS. NOMBRES Y APELLIDOS.

Cabezas de familia.

139	Junta de Rio de Losa.	Cipriano Verganzo Montoya.
140	Idem.	Eusebio Castillo Llanos.
141	Idem.	José Castresana Vadillo.
142	Idem.	Melquiades Cámara Ortiz.

- 143 Junta de Rio de Losa.
- 144 Idem.
- 145 Valle de Hoz Arreba.
- 146 Idem.
- 147 Idem.
- 148 Idem.
- 149 Idem.
- 150 Idem.
- 151 Idem.
- 152 Idem.
- 153 Idem.
- 154 Idem.
- 155 Idem.
- 156 Idem.
- 157 Idem.
- 158 Idem.
- 159 Idem.
- 160 Idem.
- 161 Idem.
- 162 Idem.
- 163 Idem.
- 164 Idem.
- 165 Idem.
- 166 Idem.
- 167 Valle de Valdebezana.
- 168 Idem.
- 169 Idem.
- 170 Idem.
- 171 Idem.
- 172 Idem.
- 173 Idem.
- 174 Idem.
- 175 Idem.
- 176 Idem.
- 177 Idem.
- 178 Idem.
- 179 Idem.
- 180 Idem.
- 181 Idem.
- 182 Idem.
- 183 Idem.
- 184 Idem.
- 185 Idem.
- 186 Idem.
- 187 Idem.
- 188 Idem.
- 189 Villarcayo.
- 190 Idem.
- 191 Idem.
- 192 Idem.
- 193 Idem.
- 194 Idem.
- 195 Idem.
- 196 Idem.
- 197 Idem.
- 198 Idem.
- 199 Idem.
- 200 Idem.

Tomás Calle Rio.
Julian Hierro Villate.
Manuel Peña Gutierrez.
Lucas Ruiz Fernandez.
Guillermo Garcia Diez.
Enrique Peña Diaz.
Enrique Ruiz Diaz.
Dámaso Iñiguez Lucio.
Domingo Gomez Peña.
Agustin Valdizan Sedano.
Daniel Diaz Lopez.
José Ruiz Gonzalez.
Mauricio Varona Perez.
Agustin Diaz Bocos.
Gabriel Ruiz Martinez.
Lesmes Ibañez Martinez.
Julian Peña Diaz.
Ramon Zamanillo Zamanillo.
Antonio Diez Martinez.
Carlos Martinez Gomez.
José Peña Diaz.
Bernabé Peña Gonzalez.
Ponciano Diez Peña.
Roman Bueno Perez.
Bernardo Varona Fernandez.
José Estébanez Mazon.
Francisco Diaz Ortiz.
Francisco Vigo Peña.
Enrique Peña Diaz.
Fernando Revuelta Ortiz.
Vicente Lopez Garcia.
Felipe Fernandez Saiz.
Mateo Fernandez Lopez.
Pedro Varona Peña.
Ponciano Peña y Peña.
Antonio Ortiz Roldan.
Vicente Peña Gomez.
Juan Gonzalez Varona.
Segundo Varona y Varona.
Antonio Fernandez Sainz.
Esteban Saiz Fernandez.
Estanislao Diez Ruiz.
Benito Peña y Peña.
Gabriel Ruiz Peña.
Braulio Peña Diez.
Policarpo Gomez Peña.
Timoteo Bascones Perez.
Hilario Galaz Gallo.
Gerónimo Castillo Vierzo.
Gerónimo Torre Gonzalez.
Pedro Sarmiento Varona.
Nicolás Lopez Gallo.
Donato Vallejo Hortigüela.
Victor Alvarez Gomez.
Ramon Navales Monasterio.
Urbano Lopez Perez.
Ildefonso Perez Diaz.
Aquilino Ruiz Bravo.

Capacidades.

- | | | |
|----|-------------------------------|------------------------------|
| 1 | Aldeas de Medina. | Constantino Rozas Villamor. |
| 2 | Idem. | Bernabé Alonso Moral. |
| 3 | Idem. | Nicomedes Angulo Vega. |
| 4 | Idem. | Domingo Fernandez Para. |
| 5 | Idem. | Bonifacio Gonzalez Martinez. |
| 6 | Merindad de Castilla la Vieja | Agustin Garcia Cortés |
| 7 | Idem. | Hermenegildo Lopez Perez. |
| 8 | Idem. | Claudio Garcia Zorrilla. |
| 9 | Idem. | José Peña Pereda |
| 10 | Idem. | Cesareo Gonzalez Serna. |
| 11 | Idem. | Manuel Lopez Brizuela. |
| 12 | Idem. | Dionisio Martinez Presa. |
| 13 | Idem. | Vicente Alonso Armiño. |
| 14 | Idem. | Domingo Condado Fernandez. |
| 15 | Idem. | Manuel Varona Varona. |
| 16 | Merindad de Cuestaaurria. | Cipriano Lopez Ruiz. |
| 17 | Idem. | Baltasar Sainz Castro. |
| 18 | Idem. | Juan Alonso Castro. |
| 19 | Idem. | Lino Lopez Incinillas. |

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido, Al público hago saber, que para el dia 19 de Setiembre próximo á las doce la mañana se ha señalado y tendrá lugar en este Juzgado de instruccion la venta en pú-

blica y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los siguientes bienes inmuebles, radicantes en término jurisdiccional del pueblo de Arauzo de Miel, que fueron embargados á Manuel Cámara del Rio, vecino de dicho pueblo, en causa contra el mismo instruida sobre robo.

La mitad de una tierra en Fuen-

te de Toro, de 2 celemines, retasada en 9 pesetas.

Id. de otra en Quintanalengua, de 3, en 7'50.

Advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los licitadores harán previamente la consignacion del 10 por 100 de la misma.

Dado en Salas de los Infantes á 22 de Agosto de 1892.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Al público hago saber: que el dia 19 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de instruccion la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los siguientes bienes, radicantes en Vilviestre del Pinar, embargados al vecino de dicho pueblo Anastasio Marcos Martin para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en causa sobre hurto.

Una tierra en término de San Roque, de 6 celemines, retasada en 54 pesetas.

Otra en Renavente, de 10, en 75.

Otra en la Aceña, de 2, en 18.

Otra en la Vívora, de 2, en 7'50.

Otra en Cabecitas Santos, de 6, en 54.

Otra en Ucera, de 3, en 6.

Otra en las Riscas, de 3, en 12.

Otra en los Hoyos, de 9, en 108.

Otra en Vallejo Hernando, de 11, en 123'75.

Un prado en las Cerradillas, de 1, en 22'50.

Otro en la Aceña, de 1 y medio, en 11'25.

Otro en Henares, de 3, en 33'75.

Advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los licitadores harán previamente la consignacion del 10 por 100 de la misma.

Dado en Salas de los Infantes á 22 de Agosto de 1892.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido de Salas de los Infantes,

Al público se hace saber: que para el dia 19 de Setiembre próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar en este Juzgado de instruccion la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados á Julian Hernandez Aragon y Petra Arribas Casado, vecinos de Espinosa de Cervera, en causa contra los mismos instruida sobre hurto, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, radicantes los inmuebles en el citado pueblo de Espinosa de Cervera.

Dado en Salas de los Infantes á 22 de Agosto de 1892.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

(La relacion de los bienes muebles é inmuebles objeto de la subasta se halla inserta en el Boletin oficial núm. 125, correspondiente al dia 5 del corriente.)

Villarcayo.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdiccion de la misma y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia, cuyo segundo apellido, su naturaleza y vecindad se ignora, y de las señas siguientes: de 22 años de edad, estatura regular, color bueno, cojo de la pierna izquierda y bizco del ojo derecho, viste pantalón usado de castor pinto, elástica de lana color café, y boina del mismo color, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid se persone en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de 300 pesetas á Olalla Gonzalez Bravo, vecina de Quintanilla del Rebollar.

Dado en Villarcayo á 20 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdiccion del partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Higuera Masa y Cruz de la Fuente Antolin, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignora, constandingo solo que han estado trabajando en las obras del ferrocarril en construccion de La Robla á Valmaseda, á fin de que el dia 31 del corriente y hora de las nueve de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Burgos á las sesiones del juicio oral y público que tendrá lugar en dicho dia y hora en causa contra Luis Gonzalez Gomez y otros, sobre lesiones, bajo las responsabilidades á que den lugar.

Dado en Villarcayo á 20 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletin, correspondiente al dia 14 del actual.

PARTIDO DE BURGOS.—(Continuacion.)

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de estereos.	TASACION Pesetas	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. Cerdá.		
63	Santovenia	Agés y otros	La Junta	200	400	400	200	10	15	12	250	650
64	Idem	Villamórico	El Bardal	15	30	30	40	700	10	8	100	130
65	Tobes y Rahedo	Tobes	Rahedo	80	160	160	600	7	48	20	200	360
66	Tremellos (Los)	Tremellos	Grande	150	230	230	690	60	18	75	400	630
67	Urrez	Urrez	Cuevachote	100	180	180	900	100	60	10	400	580
68	Idem	Id. y otros	Valderosoldo	120	240	240	80	20	60	4	300	300
69	Villamel	Villamel	Dehesa-boyal	40	80	80	80	20	60	4	300	300
70	Idem	Id. y otros	Umbria	40	80	80	120	6	20	6	100	100
71	Villariego	Villariego	Carrascada	40	80	80	120	6	20	6	100	100
72	Idem	Idem	La Dehesilla	40	80	80	120	6	20	6	100	100
73	Villasur de Herreros	Villasur	La Dehesa	40	80	80	120	6	20	6	100	100

74 Villasar de Herreros.	Villasur.....	60	120	Cuartel de Portilla.—Entresaca de 50 robles viejos marcados.....	7 meses.	400	30	80	»	600	600
75 Idem.....	Idem.....	400	500	Los Cabriales.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y brezo.....	12 id.	400	30	80	»	600	1100
76 Villorobe.....	Villorobe.....	230	270	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, brezo y los despojos de las 10 hayas de subasta.....	12 id.	380	30	15	24	700	970
77 Idem.....	Herramel.....	70	90	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	»	170	10	6	»	130	220
78 Uzquiza.....	La Solana.....	100	150	Monterrenita.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	12 id.	100	»	40	10	200	350
79 Zaldueño.....	Zaldueño.....	140	280	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles viejos marcados.....	7 id.	100	»	100	10	200	480
80 Idem.....	Idem.....	60	120	El Espinal.—N. El Pezuelo, E. camino de Terralba, S. tierras, O. monte de Ibeas.—Poda y limpia de roble dejando guías.....	7 id.	800	»	40	20	300	420

Montes exceptuados de la desamortización en concepto de dehesas boyales.

1 Cardenagimeno.....	San Medel.....	»	»	»	»	»	»	40	»	60	60
2 Castrillo del Val.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	80	»	100	100
3 Rioseras.....	Páramo Mayor.....	»	»	»	»	150	2	»	»	200	200

Montes exceptuados de la desamortización en concepto de aprovechamiento comun.

1 Atapuerca.....	Atapuerca.....	»	»	»	»	»	»	8	»	10	10
2 Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	8	»	5	5
3 Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	8	»	5	5
4 Ibeas de Juarros.....	Ibeas y San Millan.....	»	»	»	»	1100	»	65	36	100	100
5 Idem.....	Ibeas.....	»	»	»	»	1100	»	65	36	100	100
6 Idem.....	San Millan.....	»	»	»	»	450	»	30	16	30	30
7 Villayuda.....	Villayuda.....	»	»	»	»	240	»	49	12	30	30
8 Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	240	»	48	12	100	100
9 Idem.....	Castañares.....	»	»	»	»	130	»	50	4	100	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares. Burgos 18 de Agosto de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

215 Castrogeriz.....	Castrogeriz.....	»	150	300	El Caballo.—N. monte de San Cibrían, E. Tiesto del medio, S. corta anterior, O. monte de Valbuena.—Roza de roble y arranque de malezas dentro del cuartel.....	7 meses	4000	4	»	»	360	660
216 Revilla Vallejera.....	Revilla.....	»	150	300	El Barranquillo.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. monte de Castrogeriz, O. camino de Valbuena.—Roza de roble y arranque de maleza dentro del cuartel.....	7 id.	1000	50	40	»	380	680
217 Villaquirán de los Infantes.....	Villaquirán.....	»	100	200	Las Suertes.—N. carretera de Melgar, E. cuartel de Montellano, S. monte del Sr. Gallo y O. tierras y monte del Sr. Gallo.—Roza de roble y arranque de malezas dentro del cuartel.....	7 id.	560	10	20	»	220	420
218 Villaverde Mogina.....	Villaverde.....	»	50	100	Todo el monte.—Roza de roble, arranque de tocones viejos y malezas.....	7 id.	»	»	»	»	»	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares. Burgos 18 de Agosto de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 28 del corriente mes en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Villalbilla junto á Burgos 18 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Franco.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Noceco, de este distrito municipal, se halla detenido un novillo que se encontró haciendo daño en los sembrados de dicho pueblo, y de las señas siguientes: de 3 años, pelo color de avellana, la oreja derecha hendida, y en el cuadrillo derecho un marco hecho á fuego al parecer de LL.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta.

Merindad de Montija 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Primer Teniente, Cecilio Nales.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designa, se convoca concurso de los mismos para el dia 14 del mes de Setiembre próximo á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

Burgos 23 de Agosto de 1892.—Alfredo H. Saiz.

Artículos que se adquirirá.

- Acete de oliva.
- Carbon vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molinero.

Encontrará colocacion uno que sea honrado, laborioso y sepa su obligacion, con buenos informes.

Dirigirse á D. Manuel Esteban, San Juan, 48, 3.º, izquierda, Burgos.